

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que proveniente de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá el 13 de agosto de 2021 fue allegado comunicado de embargo, asimismo solicitan información acerca del embargo de remanentes, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 23 de agosto de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1515

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: VÍCTOR ALFONSO GAVIRIA HENAO

Demandados: DIEGO FERNANDO ZAPATA SÁNCHEZ

Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00372-00

Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la corrección efectuada en la Resolución 340-59-3062 del 22 de Julio de 2021, emitida por el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, respecto del embargo sobre el vehículo de **Placa KCM115**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto Interlocutorio No. 2632 del 24 de Septiembre de 2019**, éste juzgado libró mandamiento de pago a favor del señor **VÍCTOR ALFONSO GAVIRIA HENAO** contra el señor **DIEGO FERNANDO ZAPATA SÁNCHEZ**, ordenando en el **numeral quinto**, el *embargo de remanentes* que le puedan quedar al demandado en el Proceso Coactivo que le adelanta la *Secretaría de Tránsito de Tuluá*. Embargo comunicado por *Oficio No. 2464 del 24 de Septiembre de 2019*. Inscribiéndose la medida sobre el vehículo de **Placa KCM115**, según *Oficio No. 201-008-01-02721-19 del 26 de Diciembre de 2019* y que se recibió en este juzgado, el día **5 de Febrero de 2020**. Informando además sobre la prelación del embargo y que queda "... *en remanente la medida cautelar solicitada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, quienes mediante oficio del 26 de septiembre de 2019 solicitaron la inscripción del embargo sobre dicho vehículo dentro del radicado 2019-00380*".-archivo 01, fls. 14,16 y 59-.

Posteriormente, por **Auto Interlocutorio No. 2940 del 25 de Octubre de 2019**, se decretó: **1.** El *embargo de los remanentes* que le puedan quedar al demandado en el

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

proceso iniciado por el señor **JUAN DE JESÚS GALLEGO VELÁSQUEZ** en el *Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá*, comunicado por Oficio No. 2797 del 25 de Octubre de 2019. Embargo que **surtió efectos**, según respuesta por *Oficio No- 2374 del 6 de Noviembre de 2019*.-archivo 01, fls. 44, 46 y 53-.

2. El *embargo de los remanentes* que le puedan quedar al demandado en el proceso iniciado por el señor **GONZALO HERRERA ROMERO** en el *Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá*, comunicado por Oficio No. 2798 del 25 de Octubre de 2019. Embargo que **no surtió efectos**, según respuesta por *Oficio No- 2577 del 28 de Octubre de 2019*.-archivo 01, fls. 44, 47 y 50-.

A través del **Auto Interlocutorio No. 3115 del 20 del 20 de Noviembre de 2019**, se ordenó comunicar al *Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá*, que el embargo de remanentes que decretaron en el proceso que allí inició el señor **JUAN DE JESÚS GALLEGO VELÁSQUEZ-Radicación 2019-00380-**, y comunicado por Oficio No. 2187 del 15 de Octubre de 2019, **surtió efectos**, tal como se le indicó por *Oficio No. 3077 del 29 de Noviembre de 2019*.-archivo 01, fls. 52, 54 y 55-.

Por su parte, la **Gerente Administrativo del Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada-SITT Tuluá-Oficio 2001-08.01-01363-**, allega la **Resolución 340-59-3062 del 22 de Julio de 2021**, emitida por el **Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá**, expresando entre otras, que los *embargos de remanentes* que le pueda quedar al demandado en el Proceso Coactivo que le adelanta la Secretaría de Tránsito de Tuluá, que fueron decretados y comunicados por *Oficios Nos: 2464 del 24 de Septiembre de 2019 y 2044 del 30 de Septiembre de 2019*, de los **Juzgados Tercero Civil Municipal y Sexto Civil Municipal de Tuluá**, respectivamente, fueron inscritos en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT-, y en el Sistema Misional del SITT de Tuluá.

Así mismo, cita en el acto administrativo, que por *Resolución No. 340-59-3872 del 11 de Diciembre de 2019*, ordenó el "... levantamiento del embargo del vehículo de Placa KCM115, por encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito en el Municipio de Tuluá". No obstante, resalta que ante la inconsistencia presentada, toda vez, que al recibir el embargo de remanentes proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, lo antecedía la orden de remanentes emitida por el **Juzgado Tercero Civil Municipal**. Inconsistencia, que afirma se advirtió, al expedir el **26 de Abril de 2021** el Certificado de Tradición sobre el vehículo mencionada. Razón por la que procedieron a realizar la corrección del Sistema de Información SISTRAFF, según el Art. 45 de la Ley 1437 de 2011, quedando vigente el embargo decretado por éste **Juzgado Tercero Civil Municipal**.-archivo 10-.

Finalmente, se informará a la Gerente Administrativo del Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada-SITT Tuluá, tal como lo solicitó, que por **Auto Interlocutorio No. 2940 del 25 de Octubre de 2019**, se decretó, entre otros, el *embargo de los remanentes* que le puedan quedar al demandado en el proceso iniciado por el señor **JUAN DE JESÚS GALLEGO VELÁSQUEZ** en el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá**, comunicado por *Oficio No. 2797 del 25 de Octubre de 2019*. Embargo que **surtió efectos**, según respuesta por *Oficio No- 2374 del 6 de Noviembre de 2019*.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

1°.- PONER en conocimiento de las partes la corrección realizada por el **Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá**, en *Resolución 340-59-3062 del 22 de Julio de 2021*, a través de la cual, quedó **vigente** el *embargo de remanentes* decretado sobre el vehículo de **Placa KCM115** por este Juzgado Tercero Civil Municipal en el Proceso-**Radicado 2019-00372**, para los fines que estime pertinentes.

2°.- INFORMAR a la **Gerente Administrativo del Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada-SITT Tuluá**, que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, informó a éste Juzgado mediante *Oficio No. 2374 de noviembre 06 de 2019*, que el *embargo de remanentes* decretado por **Auto No. 2940 del 25 de octubre de 2019**, surte **Efectos**, por ser el primero que recibe en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b02cd92e6e3e603fc64c56f2c4440a6327796f570abb1dd58b702d7d46b4fc5

3

Documento generado en 27/08/2021 02:58:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca